



CONVENIO DE ALIANZA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DEL ORO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento, de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte la,
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DEL ORO**, a quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20188065849, con domicilio legal en el Jr. Tambopata S/N en el distrito de San Juan del Oro, provincia Sandia, debidamente representado por el **ING. ANIBAL JOSÉ QUISPE ALVAREZ**, identificado con DNI N° 01556004, Alcalde de la Municipalidad Distrital, reconocido con el Credencial -JEE-SAPU/JNE, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

La **UNA-Puno** y la **MUNICIPALIDAD** declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DEL ORO
Ing. Anibal Jose Quispe Alvarez
DNI 01556004
ALCALDE





- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28273- Ley Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG. Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 018-2008-AG Reglamento de la Ley de Marco Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de Gobierno Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM Define y establece las Políticas Nacionales de obligaciones cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Asamblea Universitaria ~~N°020-2021-AU-UNA~~, que aprueba el ~~ESTATUTO~~ de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivo:

- Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, y capacitación.
- Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficios, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica e innovación tecnológica, así como de cooperación técnicas que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente, con la finalidad de promover el desarrollo socioeconómico, social y ambiental del distrito de San Juan del Oro, para mejorar la competitividad y la calidad de vida de la población

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a:

- 1) Apoyar en la elaboración de estudios de investigación científica para el financiamiento con recursos nacionales y de cooperación técnica.
- 2) Orientar en la formulación de proyectos de investigación y de innovación en las actividades económicas, productivos, sociales y ambientales.
- 3) Programar la Instalación de energía eléctrica en las instalaciones del Centro Experimental Tambopata de la UNA - Puno.





- 4) Plantear y ejecutar la implementación tecnológica en reproducción y producción de peces amazónicos (laboratorio de reproducción de alevinos)
- 5) Mantenimiento periódico del camino vecinal hacia las instalaciones del Centro Experimental Tambopata de la UNA - Puno.
- 6) Inserción laboral a los alumnos destacados en las actividades que se desarrolle en el ámbito de la Municipalidad Distrital de San Juan del Oro, según la disponibilidad de plazas que hubiera.
- 7) Cooperar con el diagnóstico de la demanda de estudiantes egresados del nivel secundaria del ámbito del valle de Tambopata, Inambari y Aricona, para la creación de una carrera profesional en Ingeniería Tropical en el Centro Experimental Tambopata de la UNA - Puno.
- 8) Supervisar las actividades de investigación, producción y fomento de cada uno de los proyectos en ejecución.
- 9) Coordinar con el Gobierno Regional en la formulación de proyectos para el desarrollo económico, social y ambiental
- 10) Designar un responsable, quien se encargará de realizar las coordinaciones necesarias referidas a la ejecución del proyecto y el seguimiento de los compromisos asumidos para ambas partes.
- 11) Otras que considere necesarias.

LA UNA – PUNO, se comprometen a:

- a. La UNA - Puno en el Centro Experimental Tambopata de la UNA - Puno ejecutará proyectos de investigación e innovación tecnológica con la participación de las Facultades: Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales y otros.
- b. Cooperar en la Implementación de la Planta de Tratamiento y Segregación de Residuos Sólidos en los terrenos del Centro Experimental Tambopata de la UNA – Puno, los cuales serán parte para los estudios de investigación, de las escuelas profesionales de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales y otros.
- c. Promover la implementación de laboratorios que coadyuven a la investigación y producción de especies amazónicas en las Instalaciones del Centro Experimental Tambopata de la UNA - Puno.
- d. Orientar a buscar financiamiento de los recursos nacionales y de cooperación técnica externa.
- e. Facilitar los laboratorios y ambientes según sea necesario para el desarrollo de las investigaciones
- f. Poner a disposición de la población los resultados de las investigaciones para que estas sean aplicados según la validación para las áreas que fueron desarrollados.
- g. Ejecución participativa de los proyectos de investigación e innovación según sea el caso.
- h. Designará un responsable, quien se encargará de realizar las coordinaciones necesarias Referidas a la ejecución del proyecto y el seguimiento de los compromisos asumidos par ambas partes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DEL ORO
Ing. Anibal Jose Quispe Alvarez
DNI 01556004
ALCALDE





DE LAS ACCIONES CONJUNTAS:

LA UNA-PUNO Y LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a ejecutar en forma conjunta las siguientes acciones:

- 1) Colaborar para la consecución de los objetivos del presente acuerdo.
- 2) Impulsar y promover la ejecución de actividades de educación e investigación y otros.
- 3) Difundir adecuadamente y con responsabilidad los resultados obtenidos en los proyectos desarrollados.
- 4) Programar actividades y/o proyectos a corto, mediano y largo plazo relacionados al ámbito de su competencia.
- 5) Compartir información, experiencia y conocimientos a otras entidades que lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

La UNA – Puno, para cumplir con las obligaciones precisadas en la cláusula cuarta, utilizará sus recursos propios o de la cooperación externa.

La municipalidad estará con la condición de realizar asignación según la valorización y requerimiento de aporte de contrapartida para el desarrollo de los proyectos de investigación e innovación tecnológica.

Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y total autonomía en su utilización sin injerencias de ninguna naturaleza por ambas partes. La Fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus propios Órganos de Control.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- De LA UNA – Puno: el Vicerrector de Investigación y a los Decanos de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- De LA MUNICIPALIDAD, designa como responsable al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan del Oro, o su representante.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DEL ORO
Ing. Arribas / Jose Quispe Alvarez
DNI 01155604





jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el participar suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **CUATRO (4) años** y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 03 meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario realizar modificaciones, éstas deben realizarse mediante Adendas y comunicar por escrito, con anticipación de 90 días y los mismos que formarán parte del presente Convenio.

La disolución del presente Convenio estará sujeto a los siguientes criterios manifestados por escrito:

- a) El mutuo acuerdo
- b) El mandato legal expreso
- c) El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado
- e) La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DEL ORO
Ing. Amibal Jose Quispe Alvarez
DNI 0756604





- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional imputable a cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

- 1) Las partes se comprometen a realizar reuniones de información y coordinación, en los ámbitos comunes de trabajo, de ambas instituciones.
- 2) Las partes, tendiendo interés común, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno les compete.
- 3) Para los fines del presente convenio, a iniciativa de cualquiera de las partes, se podrán elaborar y ejecutar proyectos que afiancen y posibiliten el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 4) El presente acuerdo se desarrollará dentro del marco de las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a la suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Puno, a los _____ días del mes de del 2023.

11 ABR 2024



Por LA UNA - PUNO

Paulino Machaca Ari
DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Por LA MUNICIPALIDAD

Anibal José Quispe Alvarez
ING. ANIBAL JOSÉ QUISPE ALVAREZ
ALCALDE



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 2179-2023-R-UNA



Puno, 21 de agosto del 2023

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO DE ALIANZA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DEL ORO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 740-2023-SG-UNA-PUNO de fecha 18 de agosto del 2023, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 08 de agosto del 2023, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "CONVENIO DE ALIANZA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DEL ORO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; el mismo que en QUINCE (15) CLÁUSULAS reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyos objetivos son: Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, y capacitación. Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficios, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica e innovación tecnológica, así como de cooperación técnicas que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente, con la finalidad de promover el desarrollo socioeconómico, social y ambiental del distrito de San Juan del Oro, para mejorar la competitividad y la calidad de vida de la población;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 08 de agosto del 2023, aprobó el "CONVENIO DE ALIANZA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DEL ORO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; cuya vigencia es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de suscripción; siendo responsables el Vicerrector de Investigación y Decanos de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas y Ciencias Sociales de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 0720-2023-J-OCRI-UNA (ingresado a Secretaría General el 13-07-2023); y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 1288-2023-OAJ-UNA-PUNO (12-07-2023);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO DE ALIANZA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DEL ORO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; el mismo que en quince (15) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como responsables del precitado Convenio, al Vicerrector de Investigación y Decanos de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas y Ciencias Sociales de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- ☆ Vicerrectorados: Académico; y de Investigación
- ☆ DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
- ☆ Responsables designados
- ☆ Archivo 2023/
- lmecl.